



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
ESCUELA JUDICIAL



Red Europea de Formación Judicial
European Judicial Training Network
Réseau européen de formation judiciaire

Red Europea de Formación Judicial

Daños antitrust, derecho europeo de la competencia y jueces: acciones públicas y privadas en aplicación de los artículos 101, 102 y 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por los jueces nacionales (REFJ1224)

Barcelona: 20, 21 y 22 de junio de 2012

Aula 9-10
Escuela Judicial
Carretera de Vallvidrera 43-45
08017-Barcelona

Director del curso
David Ordóñez Solís
Doctor en Derecho
*Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo nº 4 de Oviedo*

Jueves, 21 de junio de 2012

11:30 h. Las acciones de responsabilidad por daños anticompetitivos: la saga de las estaciones de servicio ante los tribunales civiles españoles.

Sr. Francisco Marín Castán.
Magistrado.
Tribunal Supremo (Madrid)

Francisco Marín Castán

Ponencia: Las acciones de responsabilidad por daños anticompetitivos: la saga de las estaciones de servicio ante los tribunales civiles españoles.

RESUMEN

A principios de la década de 2000 la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo consideró que era competente para pronunciarse sobre la nulidad de contratos privados entre gestores de estaciones de servicio y proveedores de carburantes y combustibles por infringir el Derecho comunitario de la competencia. Anteriormente se consideraba una materia administrativa que no correspondía a la jurisdicción civil, que en España se extiende a los asuntos mercantiles.

Posteriormente el propio Derecho europeo despejó cualquier duda sobre la posibilidad de que los tribunales de Derecho privado conocieran de esta materia, y en España han sido muchos los conflictos entre gestores de estaciones de servicio y proveedores de carburantes y combustibles planteados ante sus tribunales de Derecho civil y mercantil.

Esto ha dado lugar, por una parte, al planteamiento de cuestiones prejudiciales por tribunales de apelación españoles ante el TJUE; y por otra, a que la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo haya dictado un gran número de sentencias sobre la posible nulidad de los contratos de suministro en exclusiva, que unas veces se presentan de forma simple pero otras aparecen en conexión con contratos que transfieren al proveedor la propiedad u otro derecho real sobre la estación de servicio.

La jurisprudencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha venido interpretando el Reglamento (CEE) nº 1984/83 y el Reglamento (CEE) nº 2790/99 en función de la doctrina que iba estableciendo el TJUE.

Así, se ha tenido que resolver sobre la condición de operador económico independiente del gestor de la estación de servicio, sobre las cláusulas

relativas al precio de venta al público, sobre los contratos incluidos en decisiones de la Comisión aprobando los compromisos de la petrolera *Repsol* o, últimamente, sobre la regla *de minimis*.

La mayoría de las sentencias de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo español han sido desfavorables a las peticiones de nulidad de los gestores de las estaciones de servicio, por razones fundadas no solo en el Derecho de la Unión sino también en principios generales de la contratación.

En definitiva, en bastantes casos los gestores de las estaciones de servicio invocan el Derecho de la Unión para desvincularse de los contratos cuando creen que pueden contratar en mejores condiciones con otros proveedores, e incluso se han juzgado casos en que lo pretendido parecía ser una libertad de precios por encima de los máximos permitidos por el proveedor, es decir, en perjuicio de los consumidores.